

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

91

### MADRID NÚMERO 73

#### EDICTO

En virtud de resolución dictada en estos autos de juicio ordinario registrado con el número 1.283 de 2013 y seguidos a instancias de “Asemas, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, Sociedad Anónima”, se extiende el presente a fin de que procedan, a la mayor brevedad posible, a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del fallo de la sentencia dictada en estos autos el día 29 de abril de 2016, que servirá de notificación al demandado don Virgilio Izquierdo Monleón, que es del siguiente tenor literal:

#### *Fallo*

Que se estima la demanda formulada por la procuradora señora Arnés Bueno, en nombre y representación de “Asemas, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, Sociedad Anónima”, asistida del letrado señor Pérez Velasco, contra don Virgilio Izquierdo Monleón, en rebeldía, condenando a la demandada a abonar a la actora la suma de 7.620,69 euros, más intereses legales y costas.

Se tiene por desistida a la parte actora de la acción entablada contra don Fernando Henao Pérez, representado por el procurador señor Vázquez Guillén y asistido del letrado señor Rubio Lavedán, sin imposición de costas.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

#### *Publicación*

Esta sentencia ha sido publicada en la forma permitida u ordenada.

El presente edicto será diligenciado por la representación procesal de la parte actora. Se interesa el deber de colaboración de todas las personas y entidades públicas y privadas con la Administración de Justicia.

Madrid, 2016.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/26.920/16)

